



ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SUPRAPLAST S.A. CUANTIA: \$ 100.000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el quince de Febrero del año dos mil seis, ante mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de este Cantón comparece, el señor **CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía **SUPRAPLAST S.A.**, el compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz de obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma parcial del Estatuto Social de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor **CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía **SUPRAPLAST S.A.** el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La Compañía **SUPRAPLAST S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Décimo Noveno de este Cantón Doctor Miguel

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Falconí Rodríguez, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- b) Posteriormente Aumento su capital mediante escritura pública otorgada por el Notario Primero de este Cantón Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el diez de marzo del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de diciembre del dos mil.- c) Posteriormente se procedió a convertir el valor de las acciones, aumentar el capital, mediante escritura pública otorgada por el Notario Trigésimo de este Cantón Doctor Piero Aycart Vincenzini, el veintitrés de Junio del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el treinta de octubre del dos mil tres.- d) Mediante escritura pública otorgada por el Notario Trigésimo Doctor Piero Aycart Vincenzini, el veinte de diciembre del año dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinticinco de enero del dos mil cinco, se procedió a la ampliación del objeto social y a la reforma del estatuto social.- e) La Junta General Universal de Accionistas celebrada el diez de Febrero del año dos mil seis decidió Aumentar el Capital y Reformar parcialmente el Estatuto Social de la mencionada compañía. Estas resoluciones constan en el Acta de dicha sesión, cuya copia se anexa a este documento.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.**- El representante legal de la compañía SUPRAPLAST S.A. señor **CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI**, declara que por convenir a los intereses de la sociedad, se resolvió, aumentar el capital suscrito de la compañía hasta la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y establecer el capital autorizado en la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SUPRAPLAST S.A., CELEBRADA EL DIA 10 DE FEBRERO DEL 2.006.-

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de febrero del año dos mil seis, siendo las doce horas, en la oficina de la compañía SUPRAPLAST S.A., se reúnen todos los accionistas con el propósito de constituirse en Junta General Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.- Los accionistas: Carlos Eduardo Piovesan Descalzi, propietario de quinientas diecinueve mil acciones ordinarias y nominativas de un cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el Ab. Jorge Pazmiño Levy, propietario de mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. Se deja expresa constancia de que todas y cada una de las acciones se encuentra a la presente fecha, íntegramente suscrita y pagadas.

Se designa para que presida la Junta al señor Ab. Jorge Pazmiño Levy, y actúa como Secretario el Gerente General señor Carlos Eduardo Piovesan Descalzi. El Presidente de la Junta ordena al Secretario que se elabore la lista de asistentes, lo que permite constatar que se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía, que es de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en quinientas veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; hecho lo cual ordena, ordena se de inicio a la sesión y se traten uno a uno los puntos del orden del día que para tal efecto se pone a consideración de la Junta:

PRIMERO.- Aprobar el aumento de capital suscrito, la suscripción de las nuevas acciones, la forma de pago, y establecer un nuevo Capital autorizado;

SEGUNDO.- Aprobar la Reforma parcial del estatuto social en lo que se refiere al Capital y a las acciones;

TERCERO.- Autorización al Representante Legal de la compañía para la suscripción de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma parcial del Estatuto Social.

Una vez aprobado por unanimidad el orden del día, se da tratamiento al primer punto planteado, para lo cual toma la palabra el Presidente y manifiesta que por asuntos inherentes a las actividades de la compañía, es necesario e imperioso aumentar el monto del capital suscrito de la compañía y establecer un nuevo monto del capital autorizado, sugiere que se debe de aumentar el monto del capital suscrito en la suma de **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de manera que sumados al capital existente quede en la suma de **CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, esto mediante la suscripción de dos millones quinientas mil nuevas acciones; y, establecer el nuevo capital autorizado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Expresado lo anterior la Junta pasa a deliberar y por unanimidad resuelve la primera parte de este punto, por lo que se pasa a tratar lo referente a la suscripción de las nuevas acciones y su forma de pago. Vuelve a tomar la palabra el Presidente de

la Junta y manifiesta que el señor Carlos Eduardo Piovesan Descalzi, en los meses de noviembre y diciembre del 2005, presto a la empresa, la cantidad de **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; la misma que no ha sido cancelada a éste, dicho monto no ha generado interés alguno para la empresa, por lo que el sugiere se la considere como Capital y solicita a la Junta de Accionistas se autorice a realizar este aumento mediante compensación de crédito, y que se consulte a los accionistas para saber si hacen o no de su derecho de preferencia, para los cual pide la palabra el señor Ab. Jorge Pazmiño Levy, quien expresamente declara que renuncia a su derecho de preferencia por tal motivo no suscribirá acción alguna dentro del presente aumento, manifestado lo anterior el Presidiente solicita a la Junta de Accionistas se autorice a realizar este aumento, mediante compensación de crédito a favor del señor la palabra el señor Carlos Eduardo Piovesan Descalzi, quien manifiesta que él si hará uso de su derecho de preferencia y por lo tanto asumirá íntegramente la suscripción de las nuevas acciones que se emitirán mediante compensación de crédito .

Luego de una breve deliberación y por unanimidad de votos la Junta resolvió, aprobó y ratifico que el pago de las nuevas acciones que se suscriben sean hechas mediante compensación de crédito de conformidad con lo dispuesto en la Doctrina No. 126 de la Superintendencia de Compañías, ratificando las entregas de dinero efectuadas por el administrador aportante, quien declara que tales entregas de dinero no le generaron interés, ni beneficio personal alguno; respetando el derecho de preferencia, se aprueba y ratifica la siguiente suscripción:

a) El señor **CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI**, suscribe **DOS MILLONES QUINIENTAS MIL** nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Luego de un abreve deliberación la Junta aprueba por unanimidad el primer punto del orden del día; y, se pasa a tratar el segundo punto, que trata de la Reforma parcial del Estatuto Social, el Presidente de la Junta manifiesta que una vez que se ha acordado el aumento de capital y se ha establecido el nuevo capital autorizado, se hace necesario reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía en la parte pertinente al capital de la compañía, el mismos que quedará de la siguiente manera: **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizada de la compañía es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, monto hasta el cual la Junta General podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias y nominativas. **ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de **CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en tres millones veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Dichas acciones estarán contenidas en Títulos, que cumpliendo los requisitos de Ley, podrán representar una o varias de ellas. Las acciones deberán estar numeradas del cero cero cero uno a la tres millones veinte mil inclusive.- Títulos que para su validez llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL PAGADO.-** El capital pagado de la compañía será de



CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA"...

Luego de una breve deliberación se resolvió aprobar por unanimidad la Reforma Parcial del Estatuto Social y que se cuente con la introducción de los cambios hechos en el texto original de la escritura de constitución, en lo que tiene que ver con el artículo quinto, sexto y séptimo del estatuto social.

Por último la Junta resuelve autorizar expresamente al representante legal de la Compañía SUPRAPLAST S.A. señor **CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI**, para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública y para que legalice el aumento de capital y la reforma parcial del Estatuto Social acordado en esta Junta de Accionistas, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el estatuto social de la compañía.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente Acta. Reinstalada la sesión, se da lectura a la misma en voz alta aprobándola por unanimidad. los asistentes en señal de aceptación la suscriben. Se levanta la sesión a las catorce horas. **f) CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI; f) AB. JORGE PAZMIÑO LEVY; f) CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI - SECRETARIO.-**

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Guayaquil, 10 de Febrero del 2006.-

**CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI
GERENTE GENERAL - SECRETARIO**



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA SUPRAPLAST S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO CAPITAL		CAPITAL TOTAL	
	ACCIONES	VALOR	ACCIONES	VALOR	ACCIONES	VALOR
CARLOS PIOVESAN DESCALZI	519.000	20.760,00	2.500.000	100.000,00	3.019.000	120.760,00
JORGE PAZMIÑO LEVY	1.000	40,00	-	-	1.000	40,00
TOTAL	520.000	20.800,00	2.500.000	100.000,00	3.020.000	120.800,00

Guayaquil, 10 de Febrero del 2006.


CARLOS PIOVESAN DESCALZI
SECRETARIO



Guayaquil, agosto 20 de 2004

Señor:
CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio del presente tengo a bien comunicarle, que en sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía **SUPRAPLAST S.A.**, en fecha de hoy, acordó **REELEGIRLO** para el cargo de **GERENTE GENERAL**.

De acuerdo a los estatutos sociales, le corresponde al **GERENTE GENERAL**, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En forma individual.

La compañía **SUPRAPLAST S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público Décimo Noveno del Cantón Guayaquil Dr. Miguel Falconi Rodríguez, el 27 de mayo de 1994, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 31 de agosto del mismo año.

El período de duración de su cargo será de **DOS AÑOS**, contados a partir de la presente fecha.

Atentamente,

Byron Guerrero Coello
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Razón.- Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SUPRAPLAST S.A.**, para el cual he sido **REELEGIDO**, en Guayaquil, agosto 20 de 2004.

CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI
Nacionalidad Ecuatoriana

Dr. Piero Kycart Vicentini
NOTARIO PÚBLICO N.º 19
CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SUPRAPLAST S.A.**, a favor de **CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI**, de fojas **104.675 a 104.677**, Registro Mercantil número **16.111**, Repertorio número **25.490.-** Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, tres de Septiembre del dos mil cuatro.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

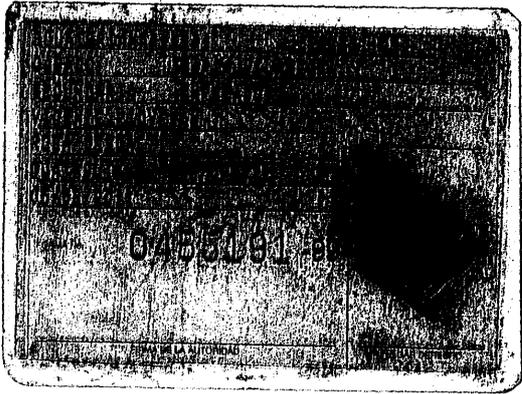
REGISTRO M. RC. N. J. L. DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 896.

Orden: 122705
Legal: Angel Aguilar
Amanuense-Cómputo: Yuri Zambano
Depurador: Alexandra Coronel
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado: M.

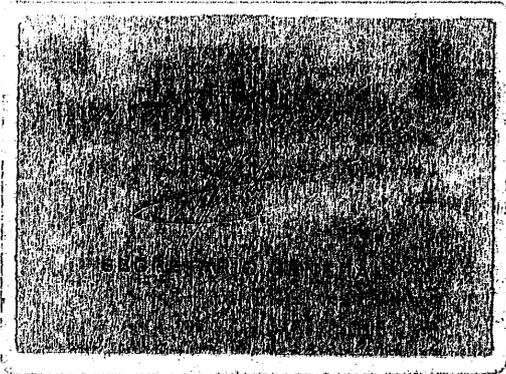


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIFICACION
 PIOVEGAN, DE CALZADA CARLOS EDUARDO
 GUAYAS / GUAYAS
 CARBO CONCEPCION
 61
 FIRMADO DEL TITULAR



Dr. Pedro Alcazar Viquez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 0901343064 10074048
 PIOVEGAN, DE CALZADA CARLOS EDUARDO
 GUAYAS / GUAYAS
 CARBO CONCEPCION
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 0600019199 07/2005 04/01/31





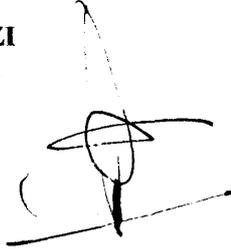
AMERICA.- El aumento del capital y la consecuente reforma del Estatuto social de la Compañía SUPRAPLAST S.A.; se lo realizará de acuerdo a lo oportunamente acordado, aprobado y redactado en el Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el día diez de Febrero del presente año, la misma que autorizó expresamente al representante legal de la Compañía para que comparezca al otorgamiento de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social.- **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor **CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI**, por los derechos que representa de la compañía SUPRAPLAST S.A., comparece de acuerdo a lo establecido con el Estatuto Social de la compañía y declara bajo juramento: a) Que el aumento de Capital se encuentra correctamente integrado y pagado de conformidad con lo que consta en el Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el día diez de Febrero del presente año, y que la nacionalidad de los accionistas suscriptores es ecuatoriana; b) Que la compañía que represento a la fecha no es contratista de obras publicas del estado y de ninguna institución pública; y, c) Que la compañía que represento no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social I.E.S.S.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de la Escritura Pública, debiendo agregar como documento habilitante el nombramiento de Gerente General de la Compañía y copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada en la fecha que tantas veces se menciona.- Firma ilegible.- Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro número cinco mil cuatrocientos dos.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz al otorgante este la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- El Notario.-

Dr. Piero Avcart Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

Doy fe.-



CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI
GERENTE GENERAL – SUPRAPLAST S.A.
C. C. No. 0901243063
C. V. No. 0074 - 048
R.U.C. No. 0991296883001



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **CUARTA** copia certificada de la **ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SUPRAPLAST S.A.**, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON - GUAYAQUIL

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución No. 06-G-DIC-0002725 dictada por el Ab. Miguel Martínez Dávalos Intendente de Compañías de Guayaquil (E), el 19 de Abril del 2006, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SUPRAPLAST S.A.**, otorgada el 15 de Febrero del 2006.- Guayaquil, diecinueve de Abril del año dos mil seis.

Dr. Piero Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON - GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 19.447
FECHA DE REPERTORIO: 26/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:05

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1- **Certifica:** que con fecha veintiseis de Abril del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.DIC.0002725, dictada el 19 de abril del 2006, por el Intendente de Compañía de Guayaquil (E); queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el capital autorizado, el aumento del capital suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía SUPRAPLAST S.A., de fojas 2.866 a 2.879, Registro Industrial número 210.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 19447
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Romny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

S

REVISADO POR:




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Doctora KETTY ROMOLEROUX G., Abogada, Notaria Décima Novena de este Cantón CERTIFICO QUE:- He tomado Nota de la Resolución #06-G-DIC-0002725, de fecha 19 de Abril del 2006, expedida por el señor Abogado MIGUEL MARTINEZ DAVALOS INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL(E), en la que se aprueba Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía



4 de Mayo del 2006


DRA. KETTY ROMOLEROUX G

NOTARIA DECIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL